



MODIFICA RESOLUCION N° 3.347 DE 2006 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO A PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DESECADOS DE ESPECIES Y ORIGENES QUE INDICA, PARA CONSUMO

SANTIAGO,

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.347 de 2006; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias (2009_ARP_26) de frutos secos de pistacho (*Pistacia vera*) para consumo, procedentes de los actuales Estados Miembros de la Comunidad Europea, lo que ha permitido establecer los requisitos de importación.



Que el esquema de tratamiento fitosanitario con bromuro de metilo que se utiliza para el control de *Trogoderma granarium* (Col. Dermestidae), mitiga el riesgo de introducción de *Megastigmus pistaciae* (Hymenoptera, Torymidae) y *Eurytoma plotnikovi* (Hymenoptera, Eurytomidae) a Chile.

RESUELVO

Modifícase la Resolución N° 3.347 de 2006, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso a productos de origen vegetal desecados de especies y orígenes que indica, para consumo, en lo siguiente:

1. Agréguese en el número 1 de la parte resolutive, para la especie *Pistacia vera*, en la columna "Origen" a continuación del origen Irán, el nuevo origen Estados Miembros de la Comunidad Europea y el siguiente requisito fitosanitario de importación:

GRANO	ORIGEN	REQUISITOS
<i>Pistacia vera</i>	Estados Miembros de la Comunidad Europea	El envío deberá venir fumigado contra <i>Trogoderma granarium</i> (Col. Dermestidae), <i>Megastigmus pistaciae</i> (Hymenoptera, Torymidae) y <i>Eurytoma plotnikovi</i> (Hymenoptera, Eurytomidae).

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional, Avenida Presidente Balmes 140, piso 8. Santiago.

Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl

Web: <http://www.sag.cl>

2. Agréguese en el número 5 de la parte resolutive, a continuación de "(Coleoptera: Dermestidae)", lo siguiente: "*Megastigmus pistaciae* (Hymenoptera, Torymidae) y *Eurytoma plotnikovi* (Hymenoptera, Eurytomidae)."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

SCD/ASL
Nº

DISTRIBUCION

Dirección Nacional
Direcciones Regionales SAG
División Protección Agrícola y Forestal
División Jurídica
Unidad Normativa
Unidad de Comunicación y Prensa
Oficina de Partes

